



NÚMERO 1112/2024

ORDEN

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Servicios Sociales e Integración

ORDEN 1112/2024, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 15/2023 DE 27 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA

Por la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Programa 232E "Lucha contra la exclusión social", subconcepto 48037, una subvención nominativa a la Asociación Movimiento contra la Intolerancia por importe de 50.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 50.000 euros, imputable a la Partida 48037 del Programa 232E, Lucha contra la exclusión social, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, de una subvención nominativa por el citado importe a la Asociación Movimiento contra la Intolerancia.

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la Asociación Movimiento contra la Intolerancia, durante el año 2024, el mantenimiento del servicio de información, apoyo jurídico y orientación psicosocial a las personas que sean directa o potencialmente víctimas de delitos de odio. Así como facilitar que dicha Asociación imparta formación especializada en esta materia y lleve a cabo actos de sensibilización y prevención, colaborando además con la edición de materiales de apoyo y de consolidada referencia en este ámbito.

Dicha subvención está recogida dentro del objetivo 2, prevención de conflictos de odio y discriminación mediante acciones de sensibilización, atención a las primeras necesidades de las víctimas y apoyándolas con acciones judiciales contra los autores de dichos delitos de odio.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la Asociación Movimiento contra la Intolerancia, durante todo el año 2024.

La sociedad madrileña, cada vez más diversa, acoge una realidad migratoria que afronta los retos de integración de niños y jóvenes de segunda generación, el impacto de las redes sociales, nuevas formas de conflicto y nuevos escenarios de violencia, por lo que subvencionar la labor de esta Asociación, permite actualizar la respuesta a estos retos y llegar a nuevos beneficiarios.

El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará mediante una memoria-informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2024, que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales antes del 31 de marzo de 2025, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

La Asociación Movimiento contra la Intolerancia queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará en un pago único con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concede al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento así como las actividades información, apoyo jurídico y orientación psicosocial a las personas que sean directa o potencialmente víctimas de delitos de odio, impartición de formación especializada y celebración de actos de sensibilización y prevención,

Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. No se exigirá la prestación de garantías en aplicación del art 10.1 b) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de subvenciones de la CM, así como de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.



NOTIFICACIÓN

NÚMERO 1112/2024

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Servicios Sociales e Integración

Para su conocimiento y efectos le comunico que la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha adoptado la siguiente Orden:

FECHA de firma:

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D.Orden. 3147/2023, de 5 de diciembre
El DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
Fecha: 2024.04.04 15:04

Fdo.: Ignacio Ayres Janeiro

DESTINATARIOS:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Por la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Programa 232E "Lucha contra la exclusión social", Partida 48037, una subvención nominativa a la Asociación Movimiento contra la Intolerancia por importe de 50.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 50.000 euros, imputable a la Partida 48037 del Programa 232E, Lucha contra la exclusión social, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, de una subvención nominativa por el citado importe a la Movimiento contra la Intolerancia.

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la Asociación Movimiento contra la Intolerancia, durante el año 2024, el mantenimiento del servicio de información, apoyo jurídico y orientación psicosocial a las personas que sean directa o potencialmente víctimas de delitos de odio. Así como facilitar que dicha Asociación imparta formación especializada en esta materia y lleve a cabo actos de sensibilización y prevención, colaborando además con la edición de materiales de apoyo y de consolidada referencia en este ámbito.

Dicha subvención está recogida dentro del objetivo 2, prevención de conflictos de odio y discriminación mediante acciones de sensibilización, atención a las primeras necesidades de las víctimas y apoyándolas con acciones judiciales contra los autores de dichos delitos de odio.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la Asociación Movimiento contra la Intolerancia, durante todo el año 2024.

La sociedad madrileña, cada vez más diversa, acoge una realidad migratoria que afronta los retos de integración de niños y jóvenes de segunda generación, el impacto de las redes sociales, nuevas formas de conflicto y nuevos escenarios de violencia, por lo que subvencionar la labor de esta Asociación, permite actualizar la respuesta a estos retos y llegar a nuevos beneficiarios.

El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará mediante una memoria-informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2024, que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales antes del 31 de marzo de 2025, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

La Asociación Movimiento contra la Intolerancia queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará en un pago único con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concede al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento así como las actividades información, apoyo jurídico y orientación psicosocial a las personas que sean directa o potencialmente víctimas de delitos de odio, impartición de formación especializada y celebración de actos de sensibilización y prevención,

Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. No se exigirá la prestación de garantías en aplicación del art 10.1 b) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de subvenciones de la CM, así como de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.



NOTIFICACIÓN

NÚMERO 1112/2024

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Servicios Sociales e Integración

Para su conocimiento y efectos le comunico que la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha adoptado la siguiente Orden:

FECHA de firma:

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D.Orden. 3147/2023, de 5 de diciembre
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Fdo.: Ignacio Ayres Janeiro

DESTINATARIOS:

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889567116282807416951**